



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00215

Auto de sustanciación: 02.10.20.115.270.30.799

Puesto el juzgado en conocimiento, por el demandado Luis Alfonso Rubio González, del fallecimiento de la codemandada Libia Ospina Duque con presentación del correspondiente certificado de defunción (fl. 3 No. 31 exp.), que prueba que el fallecimiento ocurrió con anterioridad a la presentación de la demanda, lo que permite inferir que podría haberse incurrido en la causal de nulidad contemplada en el núm. 3 del art. 133 del C.G.P., de conformidad al art. 137 ibídem se pone en conocimiento de la parte demandante tal situación para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto se pronuncie al respecto.

Desde esa perspectiva se le requiere para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe al juzgado el nombre y dirección, si los conoce, de los herederos determinados de la fallecida señora Libia Ospina Duque.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Civil 001  
Juzgado Municipal  
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45f53c6cc24e8a897f2ebe9a2e5437fc7a9a7c610c747acba3513d0110b0e38e**

Documento generado en 03/08/2021 12:25:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**